

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Rodadura, casa de los Sres. Viuda & hijo de Molina & 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscriptores, y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios considerán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Septiembre de 1860.—CENASO ALAS.»

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

Valleolid 17 de Agosto de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

A las cinco y media de esta tarde han salido de Burgos, habiendo llegado á esta ciudad á las nueve menos cuarto de la noche. El viaje de SS. MM. ha sido un continuado triunfo. La ciudad de Valladolid ha recibido á SS. MM. con extraordinario entusiasmo y esplendidez.

#### Del Gobierno de provincia.

##### RECTIFICACION.

Por un error de imprenta se padecieron algunas equivocaciones al insertar en el último número del Boletín oficial el modelo á que alude la circular de este Gobierno de provincia número 324, por consecuencia de la Real Orden de 12 del actual por la que se reclama el estado general de los mozos sorteados en esta provincia en 23 de Diciembre de 1860 para la quinta del corriente año.

Consistiendo la principal y más esencial equivocación en haber estampado—»Sorteo de 1859 para el reemplazo del Ejército activo en 1860.—Debiendo decir—»Sorteo de 1860 para el reemplazo del Ejército en 1861, se inserta á continuación dicho modelo rectificado, al cual han de atenerse estrictamente los Ayuntamientos para facilitar con arreglo al mismo los datos que se reclaman. Leon 20 de Agosto de 1861.—El G. I., Bernardo María Calabozo.

Modelo á que alude la precedente circular.

##### SORTEO DE 1860 PARA EL REEMPLAZO DEL EJÉRCITO ACTIVO EN 1861

#### AYUNTAMIENTO DE

Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en este Ayuntamiento en 23 de Diciembre de 1860 para el reemplazo del ejército activo en la quinta de 1861, con expresión de los que deben deducirse de dicho número, según lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

Número de los mozos sorteados en 23 de Diciembre de 1860, según el acta resultante del Gobernador	Número de los mozos sorteados que han fallecido	Número de los mozos sorteados indistintamente que son sorteados y de las necesidades del servicio, según el art. 18 de la ley
12	3	9
7	2	2
0	1	3
<b>SUMAS TOTALES.</b>	<b>26</b>	<b>14</b>
		5

Fecha y firma del Alcalde.

F. A. D. A.  
El Secretario,

#### Nº. 527.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresen, manifestarán á este Gobierno de provincia la edad, estado, oficio y condición de los sujetos á la vigilancia de su autoridad, que residen en sus respectivas demarcaciones según se hace observar. Leon 19 de Agosto de 1861.—El G. I., Bernardo María Calabozo.

#### NOMBRES DE LOS VIGILADOS.

Ayuntamiento donde residen.

Celedonio de Vega García.	San Justo de la Vega.
Bernardo Nidal González.	Id.
Cipriano Martínez Ponce.	Id.
Bernardín Pérez García.	Id.
Tomás Gómez García.	Ganicia.
Angel Pérez Otañga.	Id.
José Oviedo López.	Id.
Felipe Núñez Prieto.	Palacios de la Valderrama.
Felipe Rodríguez Colinas.	Valenota de D. Juan.
Clemente Migueles Rodríguez.	Id.
Bartolomé Fernández Millán.	Villamayor.
Vicente Viñas Domínguez.	Vega de Valcarce.
Domingo García Álvarez.	Id.
Gregorio Corballo López.	Id.
Facundo Moncada López.	Quintana y Congosto.
Manuel Luengo Martínez.	Villafraanca.
Patricio Santa María.	Cástroví. Perandones.
Patrón Rodríguez N.	Id.
José González Carballo.	Id.
Juan Iglesias Villarino.	Id.
Manuel Balvoa Gallego.	Id.
Salvadore de la Iglesia.	Id.
Francisco del Río Gallego.	Valderrey.
Benita Blanca N.	Id.
Calisto Rodríguez Gutiérrez.	Id.
Maria García Gómez.	Astorga.
Sebastián Martínez Ruano.	Alja de los Melones.
Domingo Martínez Alvarez.	Regojizo y Coruña.
Santiago Fernández Cabezas.	Id.
Luis Álvarez Piñila.	Páramo del Sil.
Adrián Sánchez de la Iglesia.	Riiego de la Vega.
Vicente Cabero Martínez.	Villamontán.
León Pérez Lozano.	Vitanizán.
Julian del Caño Fernández.	Roperuelos.
Camillo Fernández del Caño.	Id.
Justo Arias Oteroño.	Quintanilla de Somozas.
Eustaquio García Cadenas.	Audouzes.
Francesco Vicente Cadenas.	Id.
Jacinto Varela Gómez.	Ponferrada.
Agustín Canorga y Gamargo.	Id.
Manuel Martínez Moreno.	Toral de Merayo.
Manuel Salgado Llopiz.	Id.
Antonio Fernández Fernández.	Villalbino.
Juan Pérez Osorio.	Quintana del Castillo.
Agustina del Barrio.	Encinedo.
Juan Ruíz.	Boca de Huérsgano.
Andrés Pérez Gil.	Sin Esteban de nogales.
Manuel Calzón Alía.	Id.
Juan Carracedo Pérez.	Id.
Pablo Barriego García.	Algadejo.
Luis Fuertes Giménez.	Villanueva de Jamuz.
Silvestre Guerra de Peña.	San Esteban de Valdueza.
Francisco Fuertes Fernández.	La Beñeza.

1861. N.º 328.  
 Peña-Giménez-Giménez.  
 Fernando Alvarez.  
 Alonso Garcia Garcia.  
 Isidora Garcia Sierra.  
 Manuel Sedeado Horrero.  
 Juan Alvarez N.  
 Diego Fernandez Canedo.  
 Toribio Gomez Garcia.  
 Antonio Alvarez Bulbuena.  
 Toribio Martinez Ceba.  
 Jose Andres Gachon.  
 Gregorio Alvarez.  
 Ventura Alonso Garcia.  
 Hilario Lopez la Palla.  
 Santiago Perez Alvarez.  
 Jose Fernandez Fernandez.  
 Joaquin Diaz Lopez.

Núm. 328.

Por renuncia del que la obtiene se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla de Somosierra, que tiene la dotación anual de mil ochocientos reales. Los aspirantes que reunan las circunstancias necesarias dirigirán sus solicitudes docentes nubadas a la Alcaldía del mismo Ayuntamiento en el término de treinta días desde la publicación del presente anuncio, debiendo ser preferidos aquellos en quienes concurren las cualidades que prescribe el art. 1º del Real decreto de 1º de Octubre de 1853, con arreglo al cual se proveerá esta plaza. León 20 de Agosto de 1861.—El G. I., Bernardo María Calabozo.

## MINAS.

D. Bernardo Maria Calabozo, Gobernador Interino de la provincia,

Hago saber: que por D. Soltero Rico vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de Santa Cruz, número 11, de edad de 45 años, profesión abogado, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día diez y seis del mes de la fecha, á los nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbón de piedra llamada la Industria, sita en término mixto del pueblo de Robles y del pueblo de la Valquería, Ayuntamiento de Mafallana, al sitio de setenta del canto del Norte de lo Vellina y linda al Norte con el canto de los Molinos. Sue con motivo de denuncia del registrante, denominada Tercera. Oeste altos que dividen aguas entre el valle de Regueras y el de Fuentelara. E. pertenencia de la mina Trabajosa del mismo, hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el de la estaca que se encuentra debajo del canto del Norte de la mencionada villa de la Primitiva, á pocas varas de él y á unas sesenta del arroyo que corre por el valle de Regueras. Desde dicha calicata se medirán 200 metros, en dirección de 55 grados de la brújula, hasta co-

La Buitrago.  
 Rincón de Tapia.  
 Id.  
 La Verella.  
 Castañiera.  
 Lucillo.  
 Cañuñayaya.  
 San Cristóbal de la Polantera.  
 Acebedo.  
 Congosto.  
 Villaverdejilla.  
 Alares.  
 Id.  
 Sipuya.  
 Las Quinias.  
 Valderas.  
 Melina Seco.

locarse en la continuación de la línea S. O. de la tercera. Desde el mencionado punto se medirán 60 metros en dirección 225, produciéndose con la mencionada línea de la tercera y se pondrá la 2º estaca. Desde ella, en dirección 153 grados se medirán corriéndose en la línea de dicha tercera 1.5-0 metros, produciendo la 2º, 3º y 4º estaca. Desde esto se medirán 300 a los 45 grados y se pondrá la 5º estaca. Desde ella en dirección 153 grados se medirán 1.500 colocando la 6º, 7º y 8º. Desde esto, en la misma dirección se medirán 500 y se pondrá la 9º. Desde esta, en dirección 225 grados se medirán 500 metros y se pondrá la 10º. Desde esta en dirección 153 grados se medirán 300 hasta tocar con la línea de la tercera y se pondrá la 11º. Y desde aquí 500, dirección 45 grados a terminar en la 12º estaca.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, ha admitido por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; la que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. León 17 de Agosto de 1861.—El G. I., Bernardo María Calabozo.

Hago saber: que por D. Toribio Bulbuena vecino de Vecilla de Valderaduy, residente en el mismo, de edad de 44 años, profesión propietario, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 17 del mes de Agosto á las 12 y 52 minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo tres pertenencias de la mina de carbón de piedra llamada la Illica Antilla, sito en término de Vegaenvera, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio de la Cántera y linda N. O. y P. en terreno concejil, M. camino farero, hacia la designación de las citadas tres pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la tierra de D. Bernardino Gámez, desde él se medirán en dirección N. 50 metros, siguiéndose la 1º estaca, en la M. 250 siguiéndose la 2º, 10 a los que resulten hasta interesar con la Abundantísima,

en dirección O. y el resto hasta 1.500 al Poniente.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, ha admitido por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. León 17 de Agosto de 1861.—El G. I., Bernardo María Calabozo.

1861. N.º 328.  
 Madrid, 14 de Agosto de 1861.—  
 Posada Herrera.—Sr. Gobernador  
 de la provincia de ...

## Artículos que se citan.

Art. 18.—Sérán acogidos en el Hospital del Rey hasta el número de veintisiete que es el mismo se establezca:

1º Los ancianos de ambos sexos mayores de 70 años que no tengan familia que les dispense su cuidado ni medios para atender á su subsistencia.

2º Los impedidos mayores de 60 años que se hallen en el mismo caso que los anteriores.

3º Los ciegos de mas de 40 años, y cuya ceguera no sea curable por alguno operación, en quienes concurren las mismas circunstancias.

Art. 19.—El individuo que solicite ingresar en el establecimiento dirigirá una instancia al Visitador. Esta instancia pasará á informar:

Declarado establecimiento general de Beneficencia, á virtud de Real orden de 2 de Julio de 1859 el Hospital de desamparados de Toledo, titulado del Rey, S. M. la Reina (Q. D. G.), armada del deseo de que esta clasificación llegue á indicar de cuantos se encuentren en el caso de utilizar las ventajas que ofrece aquel beneficio instituto, se ha servido disponer se dé publicidad á la declaración mencionada por medio de la Gaceta de Madrid y los Boletines oficiales de las provincias, con inserción de los artículos 18 y 19 del reglamento de dicha hospital; debiendo los interesados dirigir sus instancias al Vicepresidente de la Junta general de Beneficencia, no obstante lo previsto sobre el particular en el mencionado art. 19.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dio guarda á V. S. muchos años.

GACETA DEL 13 DE AGOSTO N.º 2214.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.—Circular.

Declarado establecimiento general de Beneficencia, á virtud de Real orden de 2 de Julio de 1859 el Hospital de desamparados de Toledo, titulado del Rey, S. M. la Reina (Q. D. G.), armada del deseo de que esta clasificación llegue á indicar de cuantos se encuentren en el caso de utilizar las ventajas que ofrece aquel beneficio instituto, se ha servido disponer se dé publicidad á la declaración mencionada por medio de la Gaceta de Madrid y los Boletines oficiales de las provincias, con inserción de los artículos 18 y 19 del reglamento de dicha hospital; debiendo los interesados dirigir sus instancias al Vicepresidente de la Junta general de Beneficencia, no obstante lo previsto sobre el particular en el mencionado art. 19.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dio guarda á V. S. muchos años.

## CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Junta general de liquidación del personal de guerra del distrito de Valencia.

## INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA.

Los Sres. Jefes, Oficiales y demás individuos del Ejército que, á continuación se expresan y que pertenezcan á la clase de Especialistas á Artillería en la provincia de Murcia desde el año de 1833 al 40 inclusive y en su consecuencia hubieren percibido sus haberes por el habilitado respectivo cerca de estas oficinas Militares, se servirá remitir á esta Junta establecida en el archivado de la Intervención Militar los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubieren fallecido lo cual, podrán verificarse en el preciso término de tres meses a los que exhibiesen en la Península ó Islas Adyacentes ó Canarias, posesiones de África: de seis para los que estén en la Isla de Cuba ó Puerto Rico; y de ocho para el extranjero y Filipinas; segú se prevéno en el artículo 6º de las Reales instrucciones del 2 de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

## Personal que se cita.

CLASIS.	NOMBRES.	DESTINOS.
Coroneles.	D. Alonso Guevara. D. José Navarrete. D. Rafael Sanchez Saravia. D. Manuel Felix Reina. D. Patricio Menchaca. D. Francisco Ruiz.	Distrito de VALENCIA.
Tenientes Coroneles.	D. Antonio Mojano. D. Francisco Javier Saravia. D. Diego Flores. D. Diego Rubio y Navarro. D. José Muñiz Rojas.	
1º Comandantes.		

- D. Benito Pérez Bustamante.  
 D. Antonio Salas.  
 D. Pedro García Alcaraz.  
 D. Jacobo María Espinosa.  
 D. Manuel González.  
 D. José Moya Moya.  
 D. Martín Almela.  
 D. Francisco de Mesa.  
 D. Alonso Martínez Legas.  
 D. José Avellano.  
 D. Miguel Pérez.  
 D. Diego del Canto.  
 D. Francisco Esteban.  
 D. Diego Silva.  
 D. Nicolás Fernández Enarejos.  
 D. Narciso Gómez.  
 D. Ramón Pérez Lucio.  
 D. Miquel Gómez.  
 D. Juan Francisco García.  
 D. Fernando García.  
 D. Pedro Molá Ramiro.  
 D. Ildefonso Figa.  
 D. Leandro Martínez Pozuelo.  
 D. Francisco de Paula Álvarez.  
 D. Vicente Liso.  
 D. Basilio García.  
 D. Mariano Balbuena.  
 D. Juan Tomás Lozano.  
 D. Miguel Dorado.  
 D. Isidoro Álvarez y Peñardo.  
 D. Antonia Sola.  
 D. Matías Sancho.  
 D. Gonzalo Marina.  
 D. Antonio Pérez de Moya.  
 D. Jerónimo Vázquez.  
 D. Jesulino de Blas Burgos.  
 D. Damaso Cobalorb.  
 D. Alfonso Martínez.  
 D. Joaquín Portales.  
 D. José del Castillo.  
 D. Rafael Sanchez.  
 D. Antonio Carmona.  
 D. Francisco Paul Sien.  
 D. José Saavedra Cueto.  
 D. Juan Serrano.  
 D. José Franco.  
 D. Rafael Campos.  
 D. José Marín.  
 D. Antonio Morcillo Montañar.  
 D. Fernández Vileiro.  
 D. Vicente Gil y Soler.  
 D. Andrés Marín.  
 D. José Fontes y Reguero.  
 D. Francisco Toral.  
 D. José Barriquero.  
 D. Ignacio Gómez con el premio de 135 rs.  
 D. Joaquín López.  
 D. Francisco Martínez.  
 D. José Andrés.  
 D. José Ayuso.  
 D. Diego Giménez.  
 D. Mariano Rojas.  
 D. Isidoro Espada.

Valencia 12 de Agosto de 1861.—P. A. D. L. J.: El Comandante Vocal Secretario; Francisco de Paula Velasquez y Saurez.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de León.

Las corporaciones y establecimientos que á continuación se expresan, autorizarán persona con poder en forma, que se presente en esta Tesorería a recoger las inscripciones por bienes vendidos y cobrar los intereses, previniéndoles que de no hacerlo en el término de 15 días serán devueltas á la Dirección general de la Deuda.

Reales vrs.

Escuela de Laguna de Negrillos. . . . . 15 696,20  
 Hospital de León. . . . . 990,85  
 Propios de Valdesan-  
 dinas . . . . . 17 800,45

León 16 de Agosto de 1861.—Ramon de Estrada.

Tribunal de Cuentas del Reino.  
 Secretaría general.—Negociado 2.

#### EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 9.<sup>a</sup> de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 2.<sup>a</sup> y última vez á D. Tomás José Medina, Tesorero que fué de la provincia de León (á sus herederos) y á D. Antonio Miguel Pérez, hijo del difunto D. Manuel, Contador que tué de dicha provincia en su paradero se ignore, á fin de que en el término de 30 días, que se imponezca a comparecer á los juzgados de publicidad de este Tribunal en la Gaceta, que preséntase en esta Secretaría general por sí ó por medio de procurador a recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de Contingente de Propios, correspondientes á los años de 1826, 27, 28 y 29 de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 12 de Agosto de 1861.—José Trelles.

go de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Contingente de Propios correspondiente desde 1.<sup>a</sup> de Enero hasta 26 de Octubre de 1854, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 12 de Agosto de 1861.—José Trelles.

tor vino amontada, la que se halla depositada en el mismo hasta que se presente su verdadero dueño, el que dando las señas de ella se la entregará pagando los costos originados. Bercianos del Camino Agosto 13 de 1861.—El Alcalde constitucional, Juan Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Santas Marías.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 8.<sup>a</sup> de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 2.<sup>a</sup> y última vez á D. Tomás José Medina, Tesorero que fué de la provincia de León (á sus herederos) y á D. Manuel Rojas, Contador interino que tué de dicha provincia en su paradero que no se aparezca, á fin de que en el término de 30 días, que se imponezca a comparecer á los juzgados de publicidad de este Tribunal en la Gaceta, que preséntase en esta Secretaría general por sí ó por medio de procurador a recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de Contingente de Propios, correspondientes á los años de 1826, 27, 28 y 29 de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 12 de Agosto de 1861.—Gabriel Lopez.

#### Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo.

Todos los que posean fincas y consideren en el término jurisdiccional de este Ayuntamiento, presenten en la Secretaría del mismo en el término de diez días sus relaciones arregladas á instrucción, en papel consistente y escritas regularmente, acompañando á las mismas en caso de traslación de dominio, los documentos de que se hace mención en lo circular de la Dirección general del 16 de Abril último inserto en el Boletín oficial número 58. Los que en dicho término no presenten las relaciones en la forma referida será graduada la riqueza de oficio por la Junta parcial y no serán atendidas sus reclamaciones. Quintana del Castillo, 8 de Agosto de 1861.—Juan Blas.

#### LEY HIPOTECARIA.

Reglamento general para su ejecución, e instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registrarse.

#### EDICIÓN OFICIAL.

Un tomo en 4.<sup>a</sup> de buen papel y estimada impresión.

Se vende á 26 rs. cada ejemplar en rústica en esta capital, en la Librería de los Sres. Viuda e hijos de Mirón y en las cabezas de parte de la provincia, en los Corresponsales de mismo.

Los Ayuntamientos, corporaciones y particulares que deseen registrar directamente, podrán dirigirse acompañando su importe de 26 rs. á la Librería de San Martín, calle de la Victoria, nro. 5, Madrid, quien remitirá los ejemplares certificados y á correo vuelto.

#### Res. de los Gobernadores.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino.

El 26 de Julio próximo pasado ha remitido una regla en la caja de este pueblo, que segun noticias del pa-

D. José Domingo Llera, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de este partido de la Vecilla.

Se hace saber á cuantos el presente vioren quo por renuncia de Cosme Domínguez, se halla vacante una plaza de almacín de número de este Juzgado. Los que se consideren con aptitud y suficiencia para su desempeño, presentarán sus solicitudes suficientemente documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro de treinta días siguientes á él en que tenga lugar la inscripción del presente en los Boletines oficiales de León, Oviedo, Valladolid, Palencia y Zamora, como también en la Gaceta oficial de Madrid; para cuya provisión han de ser preferidos los licenciatos del Ejército de la clase de sargentos, cabos ó soldados, si se presentan. La Vecilla Agosto 10 de 1861.—José Domingo Llera.—Por su mandado, Juan Francisco Díez.

El dia 1º de Setiembre próximo á las 12 de su mañana, se celebrará remate público en arriendo que tendrá efecto en los Ayuntamientos á que pertenezcan los pueblos en que radican las fincas, ante los Alcaldes, Síndicos y Escrivano ó Secretario de la corporación, de las fincas que á continuacion se expresan, que labran los sujetos que se citan por la renta que también se detalla.

Número del inventario.	Clase Industrial de fincas.	Su calidad.	Pueblo o situación en que radican.	Partido á que corresponden.	Ayuntamiento.	Propiedad.	Número del catálogo ó libreta actual.	Su vecindad.	Renta anual que producen.	Tipo por cada subasta.
4.375 al 4.393	21 Hacienda.	—	Valdealcón.	La Capital.	Gradeles.	Reitoría de Valdealcón.	El parroco.	Valdealcón.	273	273
3.179 al 3.182	Varias fincas.	—	Villanueva.	Id.	Id.	Fábrica de Villanueva.	D. Manuel Cercero, menor.	Villanueva.	483	483
4.382 al 4.390	15 Id.	—	Navia de los Caballeros.	Id.	Id.	Reitoría de Navia.	El parroco.	Navia de los Caballeros.	130	130
3.243 al 3.276	35 Id.	—	Id.	Id.	Id.	Fábrica de idem.	El mismo.	Id.	226	226
4.371 al 4.374	Varias fincas.	—	San Bartolomé de Ruéda.	Id.	Id.	Reitoría de idem.	El parroco.	San Bartolomé de Ruéda.	233,05	233,05
4.396 al 4.405	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Idem de San Bartolomé.	El mismo.	Id.	160	160
3.111 al 3.157	48 Id.	—	Gorlin.	Id.	Id.	Reitoría de idem.	El parroco.	Gorlin.	24	24
2.913 al 2.919	Varios fincas.	—	Pedrún.	Id.	Id.	Fábrica de idem.	El mismo.	Pedrún.	363	363
4.274 al 4.277	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Idem de Pedrún.	El parroco.	Id.	60	60
2.924 al 2.928	Id.	—	Palacio de Torio.	Id.	Id.	Reitoría de idem.	El mismo.	Palacio de Torio.	120	120
4.207 al 4.233	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Fábrica de Palacio de Torio.	El parroco.	Id.	65	65
3.963 al 3.970	Id.	—	Palazuelo de Torio.	Id.	Id.	Reitoría de idem.	El mismo.	Palazuelo de Torio.	370	370
2.990 al 2.993	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Fábrica de Palazuelo.	Pueblo Clemente Bayón.	Id.	75	75
"	Id.	—	Fontanars.	Id.	Id.	Reitoría de idem y Valderilla.	El parroco.	Fontanars.	160	160
"	Id.	—	Viñayo.	Id.	Id.	Fábrica de Fontanars.	El parroco.	Id.	46	46
4.340 al 4.366	Id.	—	Benllera.	Id.	Id.	Reitoría de idem.	El mismo.	Viñayo.	25	25
4.545 al 4.548	Id.	—	Santiago las Villas.	Id.	Id.	Fábrica de Viñayo.	El parroco.	Santiago las Villas.	32	32
"	Id.	—	Corrares y Cuevas.	Id.	Id.	Reitoría de idem.	El parroco.	Corrares y Cuevas.	100	100
3.036 al 3.546	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Fábrica de Santiago las Villas.	El parroco.	Id.	160	160
"	Id.	—	Benllera.	Id.	Id.	Idem de Corrares y Cuevas.	El parroco.	Benllera.	5	5
"	Id.	—	Ferral.	Id.	Id.	Reitoría de idem idem.	El patrón.	Ferral.	425	425
"	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Idem de Benllera.	El patrón.	Id.	235	235
"	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Fábrica de Ferral.	El patrón.	Mejáriz.	63	63
"	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Reitoría de idem.	El patrón.	Antimio.	140	140
"	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Fábrica de Mejáriz.	El patrón.	Velilla la Reina.	36	36
3.042 al 3.061	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Reitoría de Antimio.	El patrón.	Secarejo.	150	150
4.285 al 4.291	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Fábrica de Velilla.	El patrón.	Azadón.	396	396
3.168 al 3.178	21	id.	Id.	Id.	Id.	Idem de Secarejo.	El patrón.	Valdealcud.	87	87
5.803 al 5.809	7	id.	Id.	Id.	Id.	Reitoría de Azadón.	El patrón.	Valverde.	26	26
5.810 al 5.831	22	id.	Id.	Id.	Id.	Fábrica de Valdealcud.	Lorenzo González y comp.	Fresno.	96	96
2.436 al 2.461	Varias fincas.	6	id.	Id.	Id.	Monjas Corbachas de León.	Vicente Franco y comp.	Id.	30	30
"	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Idem.	Manuel Díez.	Castrillo.	120	120
"	Id.	—	Castillo de la Rivera.	Id.	Id.	Misa de Alva de San Isidro.	Juan Rivera y comp.	Id.	310	310
"	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Fábrica de Castrillo.	El patrón.	El párroco.	130	130
"	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Reitoría de idem.	El párroco.	El párroco.	93	200
"	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Reitoría de San Pedro los Dueños.	Item de Poladura.	Poladura.	320	60
"	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Item de Poladura.	Ramón Fernández Rubiano.	Viadangos.	46	45
"	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Fábrica de idem.	Manuel González.	Manuel Cienfuegos.		
"	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Idem de Viadangos.	Manuel Cienfuegos.	Poladura.		
"	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Idem.	Nunes.			

Leon 14 de Agosto de 1861.—P. I., Maximino Pérez Vela.

*Notas de Málaga Procesos del juzgado de la Girona.*

La calidad superior del silice no compone estas piedras las da una superioridad notable sobre aquellas cuya bondad está probada por tales trabajos, que no ha podido conseguir ninguna otra. Su perfección es bien, poroso, duro, de gran duración, fácil de arrancar y sin necesidad de volver a picar con frecuencia que a otras piedras; conserva siempre sus rayos y sus propiedades, si se le aplica la fórmula, que sacar muy blanca y compactamente de preparado.

En las minas de la Sociedad Particular en Salobre se admiran cuantos operarios y presentes se les obsequian un fuerte jornal con arreglo a sus fuerzas y disposición.

El Administrador de los minas de la Ventilosa en la Negligencia y Ocio de las Dueñas hará trabajo en el laboreo de las minas y podrán contratarse por año a voluntad de los mismos.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Con del Exmo. Sr. Duque de Fer-  
nando Nuñez Fonda de Cartagena.

Se arrienda desde 1º de Octubre de 1861 á 31 de Marzo de 1862 el aprovechamiento de jefes de quince millones de jefes de quince millones y seis quintos, sitos en las provincias denominadas «Campi-  
nos», Luis Gábor, Santa María de Hernán, que en la jurisdicción de la villa de Siruela, provincia de Badajoz, posee el Exmo. Sr. Duque de Fernan-

do Núñez.

El remate en doble subasta se tendrá lugar el sábado 21 de Setiembre próximo á las 10 de su mañana en dicho Sirue-

la en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, y en Madrid en las oficinas del nombrado Exmo. Sr. Señor de Santa Lázaro, 42 y 44 en el piso pub-  
lico se hallarán de ministro los pliegos de condiciones.

*Notas de Málaga Procesos del juzgado de la Girona.*

La mayor alugue que puede haber en estas casas es el que abarca el alquiler de la fábrica, cinco medios de planta en otras casas existentes de diferentes departamentos de Fran-  
cia en que han sido presentados.

Las señoras fabricantes de harinas y propietarias de molinos que necesiten alquileres, pueden diri-  
girse a D. Federico Gómez, de Pa-

lencia en Salobre se admiran cuantos operarios y presentes se les obsequian un fuerte jornal con arreglo a sus fuerzas y disposición.